

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

U.M.H. No. 1100131100032021-00646

TÉNGASE por notificada a la parte demanda por conducta concluyente en esmero a la manifestación radicada a fecha del 23 de marzo de la anualidad.

En concordancia, este despacho procede a **RECONOCERLE** personería al togado **HENRY HUBERTO BUITRAGO**, en calidad de apoderado del extremo pasivo. Por Secretaría **REMITASE** al abonado correo electrónico copia del auto admisorio y link del expediente.

Una vez realizado lo anterior, contabilice los términos para la contestación de la demanda.

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte activa en memorial del 12 de abril del anual, se procede a **DESIGNAR** como Curador Ad Litem de los Herederos indeterminados del causante señor MARIO BARON, a la Dra. MARIA LUCIA ARENAS PEÑA. Por Secretaría **REMÍTASE** al correo electrónico abonado en PDF. 17 copia de la presente providencia, otorgándosele cinco (5) días para aceptar el cargo.

Una vez recibida aceptación al cargo, **ENVIAR** auto admisorio de la demanda junto al link del expediente y contabilizar tiempo de contestación.

Se **FIJA** por concepto de gastos de curaduría la suma de \$400.000.00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 24 HOY 21 DE JUNIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7aeef8c4fbd0ffc1b3685360658370dcbc392ac29493f3c76cd416bac57964**

Documento generado en 20/06/2023 12:38:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>